

EL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO Y SUS IMPEDIMENTOS*

I. EL MATRIMONIO ORTODOXO

1. La institución de la familia está hoy amenazada por el fenómeno de la secularización, así como por el relativismo moral. La Iglesia ortodoxa enseña la sacralidad del matrimonio como su doctrina fundamental e indubitable. La unión libremente consentida entre un hombre y una mujer es para ello una condición indispensable.

2. En la Iglesia ortodoxa, el matrimonio se considera la institución más antigua del derecho divino, ya que fue instituida al mismo tiempo que se crearon los primeros seres humanos, Adán y Eva (cf. Gn 2, 23). Esta unión fue vinculada de inmediato no solo a la comunión espiritual de la pareja (del hombre y la mujer), sino también al poder para asegurar la continuidad de la vida del género humano. Es por lo que el matrimonio entre un hombre y una mujer bendecida en el Paraíso se ha convertido en un santo misterio mencionado en el Nuevo Testamento, cuando Cristo realizó su “primer signo” al convertir el agua en vino en las bodas de Caná en Galilea, revelando así su gloria (cf.

* Traducción del texto en lengua francesa por el profesor J. M. Fernández Rodríguez (Granada), ofrecido por el departamento de relaciones públicas del Sínodo de Creta. Revisión y control teológico por el Dr. Fernando Rodríguez Garrapucho.

Jn 2, 11). El misterio de la unión indisoluble entre un hombre y una mujer es la imagen de la unión entre Cristo y la Iglesia (cf. Ef 5, 32).

3. Esta tipología cristocéntrica del sacramento del matrimonio explica que el obispo o el sacerdote bendigan este vínculo sagrado con una oración especial. Es por lo que san Ignacio el Teóforo subraya en su carta a Policarpo de Esmirna que aquellos que se unen en la comunión matrimonial deben hacerlo *“con el acuerdo del obispo, para que el matrimonio se haga según el Señor y no según el deseo humano. Que todo se haga para la gloria de Dios”* (V, 2). Así, el carácter sagrado del vínculo divinamente instituido y el contenido espiritual elevado de la vida dentro del matrimonio explican la afirmación de que *“el matrimonio sea honrado por todos y el lecho conyugal sea sin mancha”* (Hb 13, 4). Por esta razón, la Iglesia ortodoxa condena todo ataque a su pureza (Ef 5, 2-5; 1 Tes 4, 4; Hb 13, 4).

4. La unión en Cristo entre un hombre y una mujer constituye una pequeña iglesia o imagen de la Iglesia. Gracias a la bendición de Dios, ella los eleva a un grado más alto, porque la comunión es superior a la existencia individual, pues los incluye en el orden del Reino de la Santísima Trinidad. Una condición previa para el matrimonio es la fe en Jesucristo, una fe que el esposo y la esposa (hombre y mujer) deben compartir. El fundamento de la unidad del matrimonio es la unidad en Cristo, a fin de que a través de la bendición del amor conyugal, por el Espíritu Santo la pareja pueda reflejar el amor entre Cristo y su Iglesia, como un misterio de Cristo, del Reino de Dios, de la vida eterna de la humanidad en el amor de Dios.

5. La protección de la sacralidad del matrimonio siempre ha sido de suma importancia para la protección de la familia, que hace que la comunión de los esposos brille para la Iglesia así como para la sociedad en general. Por lo tanto, la comunión de personas obtenida a través del sacramento del matrimonio no es meramente una relación natural convencional, sino una fuerza espiritual creativa para la institución sagrada de la familia. Ella sola asegura la protección y educación de los hijos, ya sea en la misión espiritual de la Iglesia o en el funcionamiento de la sociedad.

6. Siempre con el rigor necesario y la sensibilidad pastoral adecuada, siguiendo el modelo de clemencia del apóstol de las naciones, Pablo, (cf. Rm 7, 2-3; 1 Cor 7, 12-15, 39) es como la Iglesia trata los *presupuestos positivos* (diferencia de sexo, edad legal, etc.), así como las *condiciones negativas* (parentesco de la sangre y de alianza, parentesco espiritual, matrimonio existente, diferencia de religión, etc.) para bendecir un matrimonio. La sensibilidad pastoral es necesaria porque, si la tradición bíblica resalta el vínculo del matrimonio con el misterio de la Iglesia, la práctica eclesial no excluye tampoco el uso de ciertos principios del derecho natural grecorromano sobre el matrimonio, como “*una comunión de derecho divino y humano*” (Modestin), que son compatibles con la sacralidad que la Iglesia atribuye al misterio del matrimonio.

7. En condiciones contemporáneas tan difíciles para el sacramento del matrimonio y la institución sagrada de la familia, los obispos y pastores deben proporcionar esfuerzos acordados en pastoral para proteger paternalmente a sus fieles, acompañarlos para fortalecer su esperanza debilitada a causa de las múltiples dificultades, edificar la institución de la familia sobre cimientos inquebrantables que ni la lluvia, ni el río, ni el viento pueden destruir, y este fundamento es la roca, que es Cristo (Mt 7, 25).

8. El matrimonio es el corazón de la familia y la familia justifica el matrimonio. La presión ejercida hoy en la sociedad para reconocer nuevas formas de cohabitación es una amenaza real para los cristianos ortodoxos. La crisis de la institución del matrimonio y la familia, bajo sus múltiples aspectos, preocupa profundamente a la Iglesia ortodoxa no solo por sus consecuencias negativas en la estructura social, sino también por la amenaza que representan para las relaciones en el seno de la familia tradicional. Las principales víctimas de estas corrientes son la pareja, y especialmente los hijos que, muy a menudo, desde su más tierna infancia, lamentablemente sufren la tortura sin ser culpables de ello.

9. Al no tener un carácter sacramental, el *matrimonio civil* de un hombre y una mujer legalmente registrado constituye un simple acto legal de cohabitación validado por el Estado, diferente del matrimonio bendecido por Dios y su Iglesia. Los miembros de la Iglesia que contraen *matrimonio civil* deben

ser tratados con la responsabilidad pastoral necesaria para que comprendan el valor del sacramento del matrimonio y las bendiciones que se derivan de él.

10. La Iglesia no acepta para sus miembros *contratos de cohabitación* entre personas del mismo sexo o de sexo diferente, ni ninguna otra forma de cohabitación que no sea el matrimonio. La Iglesia debe desplegar todos los esfuerzos pastorales posibles para que sus miembros perdidos en tales formas de cohabitación puedan comprender el verdadero significado de la penitencia y del amor bendecido por la Iglesia.

11. Las graves consecuencias de esta crisis se manifiestan en el aumento del número de divorcios, abortos y otros problemas internos en la vida familiar. Estas consecuencias son un gran desafío para la misión de la Iglesia en el mundo contemporáneo; por lo tanto, sus pastores deben desplegar todo esfuerzo posible para enfrentar estos problemas. La Iglesia ortodoxa llama amorosamente a sus hijos, así como a todos los hombres y mujeres de buena voluntad a salvaguardar la fidelidad a la sacralidad de la familia.

II. LOS IMPEDIMENTOS AL MATRIMONIO Y LA APLICACIÓN DE LA ECONOMÍA

1. Con respecto a los impedimentos al matrimonio a casusa del parentesco de sangre, la de alianza y el parentesco espiritual por adopción, son válidas todas las prescripciones de los santos cánones (53 y 54 del Concilio ecuménico Quinisexto) y la práctica eclesial que deriva de ellos, expresada actualmente por las Iglesias ortodoxas locales, designada y definida en sus Cartas constitucionales, así como sus decisiones sinodales concernientes a este tema.

2. El matrimonio que no está disuelto o anulado irrevocablemente, y el tercer matrimonio preexistente constituyen impedimentos absolutos para contraer matrimonio, de acuerdo con la tradición canónica ortodoxa, que condena categóricamente la bigamia y el cuarto matrimonio.

3. Según los santos cánones, el matrimonio está estrictamente prohibido según la *acribia* tras la tonsura monástica

(cánones 16 del IV Concilio Ecuménico y 44 del Concilio Quinisexto en Trullo).

4. El sacerdocio en sí mismo no constituye un impedimento para el matrimonio, pero, de acuerdo con la tradición canónica vigente (canon 3 del Concilio Quinisexto en Trullo) después de la ordenación, el matrimonio está impedido.

5. Con respecto a los matrimonios mixtos contraídos por ortodoxos con no ortodoxos o no cristianos, se ha decidido que:

- i. El matrimonio entre ortodoxos y no ortodoxos está prohibido, de acuerdo con la *acribia* canónica (canon 72 del Concilio Quinisexto en Trullo).
- ii. Es importante que la posibilidad de aplicar la economía eclesial con respecto a los impedimentos al matrimonio se decida por el Santo Sínodo de cada Iglesia autocéfala ortodoxa, conforme a los principios de los santos cánones y en un espíritu de discernimiento pastoral en vista de la salvación del hombre.
- iii. El matrimonio entre ortodoxos y no cristianos está absolutamente prohibido según la *acribia* canónica.

6. Es importante que la praxis en la aplicación de la tradición eclesial concerniente a los impedimentos para contraer matrimonio también tenga en consideración las prescripciones de la legislación civil sobre este tema, sin embargo, sin sobrepasar los límites de la **economía** eclesial.